MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCION NUM. 5 SERIE 2003-2004 (P. de R. Núm. 162, Serie 2002-2003)

APROBADA:

5 DE AGOSTO DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACION DE MIEMBROS DE LA POLICIA DE PUERTO RICO, LA CANTIDAD DE DIEZ MIL (\$10,000) DOLARES, CON EL PROPOSITO DE CONTINUAR CON EL PROGRAMA DE BECAS A HIJOS DE LOS POLICIAS ESTATALES Y MUNICIPALES FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- **POR CUANTO:** La Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 717;
- **POR CUANTO:** Entre las actividades de la Asociación, figura el programa de becas para los hijos de los policías fallecidos en el cumplimiento del deber, el cual tuvo su origen en el 1995, motivado en el enorme sacrificio de dichos servidores públicos:
- **POR CUANTO:** La Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de diez mil (\$10,000) dólares, con el propósito de continuar con el programa de becas a hijos de los policías estatales y municipales fallecidos en el cumplimiento del deber;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de

_

Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad:

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor de las organizaciones que ofrecen programas positivos que redunden en el bienestar y en la calidad de vida de los jóvenes y niños residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares, con el propósito de continuar con el programa de becas a hijos de los policías estatales y municipales fallecidos en el cumplimiento del deber, residentes de San Juan.

Sección 2da.: Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de septiembre de 2003, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de septiembre de 2003, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA CANTIDAD

Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000

\$10,000

A LA CUENTA

Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico 1000-XX-01-04-03-00-2402-7102

\$10,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 162, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, **ADEMAS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2003.

Guillermo Romañach Obrador Secretario Interino Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

de	de	2003

Jorge A. Santini Padilla Alcalde